



Oficina de información y respuesta



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-OIR N° 196-2020

San Salvador, a las once horas con veinticinco minutos del día lunes doce de octubre de septiembre de dos mil veinte, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2020-162** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia el día lunes cinco de octubre de dos mil veinte, por parte de: _____ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad DUI y solicita la siguiente información:

1. **De conformidad con el artículo 66 de la LAIP, Solicito la información en versión pública: Todos los contratos (sean por servicios profesionales, permanentes y/o de cualquier tipo) celebrados entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga en el periodo del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020.**
2. **Recibo mensual de cada pago hecho por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga en el periodo del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020.**
3. **Forma de financiamiento de cada pago hecho por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales al arquitecto Fernando Andrés López Larreynaga en el periodo del 1 de junio de 2019 al 30 de septiembre de 2020.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art.66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General Administrativa y Unidad Financiera de esta Cartera de Estado, quienes enviaron en esta fecha la siguiente respuesta: "1, 2) y 3) Información **INEXISTENTE**.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia **Resuelve: No entrega de la información solicitada por INEXISTENCIA.**



Licda. Sandra Carolina Ortíz de López
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".

SM